

MORIR POR ELECCIÓN

Eutanasia, libertad y límites del Estado en la regulación de la vida y la muerte

Guepardo

La libertad es el requerimiento cardinal y absoluto del autorrespeto: ninguno trata su vida como si tuviera una importancia intrínseca y objetiva, al menos que insista en conducirla por sí mismo, en no ser llevados por otros a lo largo de ella, sin importar la medida en que los ame, respete o tema.

Ronald Dworkin. El dominio de la vida.
Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual.

¿Las personas adultas y competentes deben tener libertad absoluta para decidir sobre su vida y su muerte? ¿Ante padecimientos físicos o síquicos, afecciones que le producen sufrimiento y son incurables, enfermedades catastróficas, estados de deterioro físico o mental irreversibles, tienen las personas derecho a decidir cuándo y cómo terminar con su vida de forma asistida? ¿Tiene el Estado la potestad para interferir, prohibir y/o criminalizar la decisión de alguien que decide morir, y a quien lo facilita?

Estos interrogantes se refieren a la libertad individual para decidir, para producir de forma deliberada la propia muerte, solicitar de forma expresa la muerte por la persona que considera insoportable o indigna su condición vital porque sus padecimientos físicos o síquicos son intolerables e irremediables. Con mayor precisión, se trata de la eutanasia activa y directa, aquella en la que la persona tiene plena consciencia de sus actos y total capacidad de decisión, con base en lo cual elige morir y la muerte es un medio para lograr un fin considerado

como valioso: no seguir padeciendo dolor y dejar de sufrir. Es una inducción tranquila, serena, sin dolor y consciente hacia la muerte.

La discusión sobre la eutanasia activa hace parte de un debate mayor acerca de la forma de entender y ejercer la libertad individual y de los alcances del Estado para regular la vida de las personas. Este puede considerarse a través de dicotomías, posiciones opuestas sobre el individuo y su autonomía, sobre la libertad, la moral y la potestad del Estado para interferir en las decisiones de las personas. Por una parte, la dicotomía entre autonomía y heteronomía como atributos del ser humano (entre quienes defienden la capacidad individual para pensar, obrar, juzgar, elegir y decidir siempre basado en su propio criterio, para dirigir su propia vida sin depender de otros y sin ser sujeto a coerciones externas; y, lo contrario, quienes sostienen que las personas no siempre tienen la capacidad para realizar estas acciones con independencia y criterios propios y deben estar sujetos a decisiones de otros: las personas no siempre deben tener autonomía para actuar). Por otra parte, las posiciones confrontadas entre libertad y sujeción como principios de acción (entre quienes reivindican siempre la condición humana de pensar y actuar libremente sin restricciones que afecten sus preferencias y sin coacción ni interferencia de otros, la libertad de actuar sin obstáculos, que la persona pueda hacer lo que desee sin que sean afectadas las libertad de los demás; y quienes arguyen que la condición de pensar y actuar libremente es condicional, no siempre las personas deben libertad de elección pues están condicionados por su vida en sociedad y por sus interacciones con otros: la libertad es relativa). En tercer lugar, entre monismo y pluralismo moral (entre quienes defienden la postura de que solo hay una y solo una respuesta válida respecto de lo que significa la vida y el deber sobre su preservación, y quienes asumen que hay múltiples puntos de vista en cuestiones morales,

respetan los diferentes puntos de vista aunque estos entren en conflicto y no aceptan que se imponga una sola visión del mundo ni una sola forma de solucionar las situaciones críticas o cruciales a las que se enfrentan los individuos. En cuarto lugar, el contraste entre las relaciones que se dan entre el Estado y los ciudadanos, entre un Estado neutral y el paternalismo estatal (entre quienes sostienen que el Estado debe regular la convivencia, garantizar la seguridad y los derechos y libertades y los que afirman que este no debe tratar de imponer ningún ideal de vida y debe garantizar la concreción de las libertades sin restringir la autonomía individual ni tratar de imponer cánones ni modelos de vida que limiten la autonomía y la libertad de elección).

Los contenidos de estas cuatro dicotomías sirven de fundamento a dos concepciones opuestas sobre el individuo: una *liberal permisiva* fundada en la libertad, la autonomía personal, el pluralismo moral y la no intromisión del Estado en la vida de las personas; y otra *prohibicionista*, que sustenta una concepción del individuo basada en la sujeción, la heteronomía y el ascendente del Estado para regir y regular a la sociedad y a sus vidas. Según predomine en una sociedad una u otra concepción así se asumirá el derecho o su negación de morir en libertad, de optar de forma voluntaria y en plenitud de las facultades por suspender de forma voluntaria la vida.

Este ensayo discute estas dicotomías y defiende la concepción liberal permisiva. El texto se divide en cinco apartados: los primeros dan cuenta de las respectivas dicotomías y el quinto sintetiza los argumentos de la defensa de la libertad para elegir, incluso cuando la elección sea la muerte asistida, la eutanasia activa.

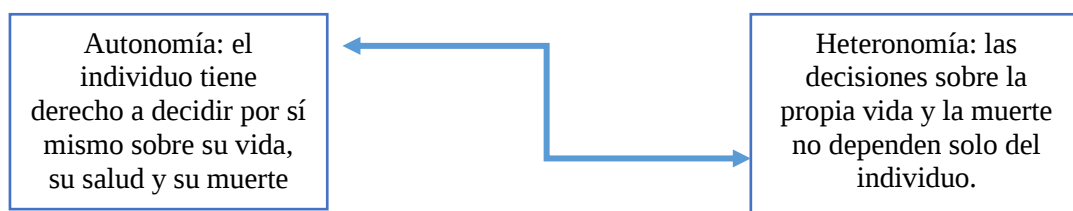
Decidir sobre la propia muerte

Autonomía versus heteronomía

A la hora de pensar en la eutanasia, sobre la alternativa de vivir con sufrimiento o padecimiento o de evitar esto al decidir morir de forma voluntaria, un asunto central en los debates se refiere a la concepción sobre la autonomía del ser humano. Hay una clara dicotomía entre quienes sostienen que el ser humano es, por principio, un ser autónomo, capaz de decidir siempre por sí mismo y, por ende, dado que puede controlar su vida, puede decidir sobre su muerte. Y quienes arguyen que la persona no siempre es capaz de decidir por sí misma, por lo cual su voluntad puede ser sustituida por la de otros, con o sin su consentimiento. Otros deben decidir sobre su vida.

Se trata, entonces, de determinar quién debe tomar la decisión sobre la vida y la muerte en situaciones extremas de sufrimiento físico y síquico y cuando la persona está en plenitud de sus facultades mentales.

Dicotomía autonomía-heteronomía



En un extremo de esta dicotomía se ubican quienes sostienen que es la propia persona quién debe decidir de forma autónoma sobre su muerte. El individuo es dueño de su vida, de elegir su propio destino, tiene el control sobre sí mismo y, dado el caso, solo de él depende la decisión sobre su propia muerte. La autonomía individual es un principio categórico y esto implica que la persona

tiene autodominio pleno (no es afectada por desequilibrios o enfermedades mentales o angustias temporales o estrés que puede ser superado con apoyo terapéutico) y sabe de forma clara defender su propio interés. Esta posición se fundamenta en que las personas tienen la capacidad para decidir por sí mismas y lo hacen de forma racional, esto es, proceden valorando las diversas alternativas y optando libremente por la que es de su preferencia (para el caso, la que le produce menos sufrimiento y lo agobia menos). La autonomía tiene valor en sí misma como principio básico de actuación del ser humano y en ella se basa la vida del individuo y, en este caso, también en ella se basa la determinación de ponerle fin, de elegir morir. Sobre esta base, cada persona está en capacidad de decidir, siempre y cuando su decisión agreda a otros ni limite o constriña sus decisiones y sus modos de vida. En palabras de Axel Honneth: La autodeterminación es la herramienta mediante la cual se construyen los proyectos de vida de las personas.¹

Proyectos de vida individuales, también decisiones sobre la muerte. Cada persona tiene la potestad de decidir cuándo y cómo suspender su propia vida si considera que sus condiciones no corresponden con su idea de buen vivir, o afecta su dignidad, le causa gran sufrimiento y este es crónico y/o limita o cierra sus expectativas de realización de forma drástica e irredimible. Cuando la persona se encuentra en una situación irrecuperable, terminal y/o que le produce sufrimiento que la medicina no puede resolver, tiene derecho a actuar según su parecer y si la decisión es este parecer es morir los demás no deben oponerse ni interferir.

Todas las personas son libres de hacer con su vida lo que les parezca, sin afectar a terceros. En esta línea de pensamiento liberal-permisivo, Robert Nozick resalta la importancia de la autonomía individual para decidir, incluida la

solicitud a terceros para que actúen por él y con su pleno consentimiento: la persona puede disponer libremente y sin restricciones de sí misma y solicitar a otra que le haga cosas que pueden afectar su integridad física, incluso su vida. Así lo expresa en *Anarquía, estado y utopía*: “Una persona, voy a suponer, puede decidir hacerse a sí misma cosas que traspasarían los límites que rodean el espacio moral de su persona si fueran hechas por cualquier otra sin su consentimiento [...] Igualmente, puede dar permiso a otro para hacerle estas cosas (incluyendo aquellas que le serían imposibles hacerse a sí misma).²

A través de la libertad de decisión y del principio categórico de la autonomía, hay que respaldar a un paciente que desea recibir un tratamiento que le permite morir tranquilo. Se le debe proporcionar una muerte sin dolor, de forma apaciguada o desconectar un dispositivo vital al que está ligado y que prolonga su vida sin sentido para él. Si no se actúa de esta forma se obra en contra de su voluntad y de su autonomía: si elige morir y pide un procedimiento que satisfaga su voluntad se debe actuar en consecuencia.

En la visión opuesta hay diversos matices. Una postura considera que un paciente no tiene plenitud de voluntad y no es autónomo cuando está sometido a una doble presión que le produce un estado alterado. Por una parte, a la presión que producen determinados factores incapacitantes, las presiones de hospitalización, medicamentos, opiáceos fuertes, tratamientos agresivos e invasivos y sufrimiento, la angustia y el dolor, propios de enfermedades terminales o tratamientos dolorosos a causa de afecciones crónicas e insalvables y que la medicina no puede resolver. Por otra parte, a la presión que se deriva de la percepción de la persona sobre el peso afectivo que implica su condición para sus familiares y allegados, o la afectación de los gastos médicos en la economía familiar que hacen que la persona acreciente su sufrimiento. Se arguye así que

esa persona ha perdido su autonomía pues su plenitud tiene ciertos requisitos básicos que no se cumplen. *Ergo*: no se puede aceptar la solicitud con el argumento de que es su voluntad, que está obrando de forma autónoma y libre por cuanto esa persona no es racional bajo estas condiciones y es deber de los demás, de los médicos, de sus allegados y familiares (también del Estado, como veremos) evitar que el individuo actúe irracionalmente en contra de sus propios intereses: no se está expresando la libre voluntad y esa persona es, necesariamente, heterónoma, depende de las decisiones de otros, que deben ser atendidas.

Además –se sostiene– si se llegara a legalizar la eutanasia, no habría forma de impedir que, en situaciones similares, los familiares que son afectados moral y económicamente por mantener a un paciente con vida durante mucho tiempo empezarían a presionar para que se le aplique, incluso, en contravía de la voluntad de la persona. Ante esta eventualidad, lo mejor es no abrir esa puerta.³ Por todo esto, la autonomía puede ser auto destructora, por ello no puede simplemente considerarla como un valor absoluto. En lugar de aceptar el suicidio asistido se considera que se deben asumir tratamientos paliativos y diversos procedimientos que permitan prolongar la vida, no acortarla ni interrumpirla.

Otra postura se basa en fundamentos muy diferentes: acude a una concepción religiosa fundada en un principio de propiedad de la vida que asume que esta es un don de Dios y sólo él puede darla y quitarla, por ello la eutanasia es rechazada de forma taxativa: no se puede considerar a la autonomía como fundamento de las decisiones humanas sobre la muerte por cuanto la decisión sobre esta no es potestad de la persona. Considera la iglesia católica que a través de la eutanasia las personas se adueñan de la muerte de forma ilícita, de forma moralmente inaceptable por cuanto es contraria a la persona y al respeto debido

a Dios, que es su creador, que es su propietario. La eutanasia no tiene justificación alguna ni para la persona que la solicita ni para quien la facilita: es un homicidio sobre otra persona y un suicidio inaceptables.

El fundamento moral de la iglesia católica para rechazar la eutanasia radica en considerar que la vida humana es sagrada (es producto de una acción creadora de parte de Dios) e inviolable (nunca puede ser quitada por nadie diferente a quien la dio, esto significa una grave trasgresión). Se considera que es un pecado irredimible: “matar a un ser humano, en el que está presente la imagen de Dios, es un pecado especialmente grave ¡Solo Dios es dueño de la vida!”.⁴ Esta postura que, como se verá, tiene antecedentes remotos medievales, la comparten también filósofos y teólogos contemporáneos, como Carmelo López-Arias, quien señala: “Dios es el Creador de todas las cosas, visibles e invisibles. Es el autor del orden natural, que puede -y debe- ser “leído” por la inteligencia humana. No se debe ir contra ese orden, que no depende de las decisiones humanas”.⁵

Se trata de una visión heterónoma del ser humano, que es extrañado de su propia vida y no puede tomar decisiones prescindiendo de quien es considerado su creador. El hombre es llamado por Dios para que dirija su propia vida, pero tiene deberes y límites, el principal es preservar su vida, que es un bien inviolable del cual no puede prescindir por voluntad porque no le pertenece. El ser humano debe actuar basado en la corresponsabilidad respecto de sus semejantes, de los demás seres humanos, dejando de lado cualquier perspectiva individualista basada en el egoísmo y en las decisiones que solo tienen en cuenta los intereses personales y que reivindican una libertad egoísta, centrada en su persona, cuando debería pensar en una libertad en comunidad, una libertad con y para los demás. En esta visión del mundo, del individuo y de la vida, el ser humano no depende de sí mismo sino de una voluntad regidora excepcional, divina e incontestable

que maneja los designios de la vida y de la muerte: ninguna persona tiene derecho a quitarse la vida porque no le pertenece.⁶

En cuanto al sufrimiento humano cuando se padece una enfermedad que no tiene cura o la persona sufre de forma irremediable, esta visión de la vida humana considera que la solución no es la omisión irresponsable e inmoral de la vida sino asumir acciones paliativas que aminoren o eviten el sufrimiento, a la espera del desenlace inevitable. Incluso –señalan- ha ocurrido que después de sufrir o de enfrentar enfermedades o estados de salud agravados, se han dado recuperaciones no esperadas. Médicos y enfermos no deben elegir la muerte, deben elegir la vida, lo lícito y lo moralmente aceptable es mantener la vida, no quitarla.

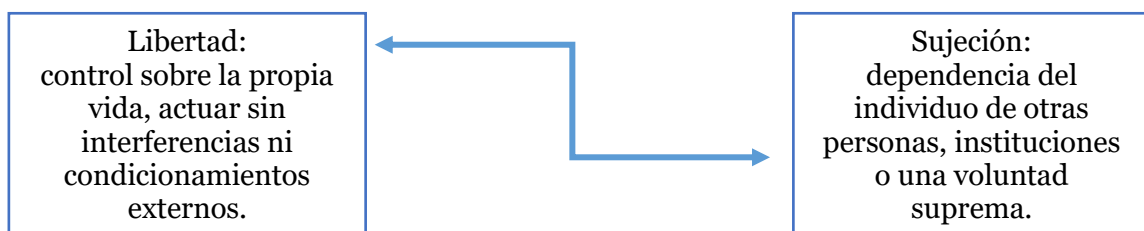
Estas dos últimas formas de asumir la eutanasia niegan la autonomía de la persona, la primera por las condiciones y las presiones a que suelen someterse los enfermos o quienes padecen dolor y sufrimiento físico crónico, o por presiones de sus familiares que se ven agobiados por las circunstancias y los efectos económicos de una prolongada enfermedad o condición crónica. Y la segunda por que niega que el ser humano sea dueño de su propia vida y que sea libre de disponer de ella.

En suma: el contraste entre autonomía y heteronomía está en el basamento de dos formas de asumir la eutanasia como una solución válida o inválida a situaciones especialmente críticas en las que el individuo debe decidir qué hacer con su vida, persistir y soportar aún con padecimiento extremo, o renunciar a la vida como alivio y como acto de independencia de juicio y de acción.

Libertad y sujeción

La segunda dicotomía se expresa en el contraste, la diferencia y la oposición, entre la libertad y la sujeción de las personas. Por una parte, hay una concepción que asume que la persona debe tener una vida libre de coerción, sin interferencia ni injerencia por parte de otros, esto es, vivir en libertad significa ausencia de obstáculos para elegir, pensar y actuar. Cada quien es dueño de su vida, de sus aspiraciones, de sus deseos de sus decisiones y, por ello, es libre también de quitársela cuando así lo considere y esta es una decisión racional y moral. Por otra parte, la sujeción lleva a considerar que toda persona está sujeta a un compromiso que va más allá de sí mismo, de su propio interés, ya sea por qué se asume que tiene responsabilidad con los demás o que se sustente en la sujeción a una voluntad superior, dueña de su vida. No es libre de actuar como le parezca pues es un ser social y, por ello, los demás también cuentan en sus decisiones.

Dicotomía entre libertad y sujeción



La posición liberal-permisiva defiende el principio según el cual solo el individuo tiene la potestad de decidir de forma libre cuándo y cómo suspender su vida y este derecho no se puede conculcar. La defensa de la libertad como control

sobre la propia vida y como acción exenta de interferencias está ligada al pensamiento liberal que anida su concepción en los conceptos de autonomía, autodeterminación, libertad y no intromisión del Estado en la vida de las personas.

En la antesala de la modernidad, Francis Bacon (1561-1626) y David Hume (1711-1776) anticiparon algunos de los planteamientos del pensamiento sobre la libertad, la libre elección y la autonomía. El primero no solo fue un hombre de ciencia que basaba su trabajo en la observación de los hechos, también interpeló a los médicos para que incluyeran en su oficio no solo curar y procurar un buen vivir, sino también facilitar un buen morir cuando se requiriera, por ello expresaba: “incluyo en el oficio de médico no solo la recuperación de la salud, sino también mitigar el sufrimiento y los dolores, y no solamente cuando este aligeramiento pueda llevar a la recuperación, sino también cuando pueda servir para dar salida feliz y fácil”.⁷ Y Hume arguyó a favor del suicidio como expresión de la libertad y la búsqueda del buen vivir. Anticipando algunos de los fundamentos liberales, defendió el suicidio sobre la base de que los hombres tienen derecho a terminar su vida de forma voluntaria cuando consideran que dicha vida solo les proporciona dolor y sufrimiento. En estos casos se reivindica la libertad original, la búsqueda de la felicidad y una buena vida y el derecho a renunciar a vivir. Así lo expresaba: “El hombre cansado de la vida, perseguido por el dolor y la pena, puede renunciar a la vida pues está dotado de razón para hacerlo y con ello no hace daño a la sociedad ni es una trasgresión contra sí mismo por cuanto la edad, la enfermedad o alguna desgracia puede convertir su propia vida en una carga y es legítimo que termine con ella”.⁸

El llamado a la “salida feliz y fácil” basada en la razón encontraría un siglo después un fundamento en el marco de una nueva concepción sobre la sociedad,

el individuo y el propio Estado basada en la libertad. Se sentaron las bases del pensamiento liberal y defendieron la eutanasia con base en una idea-horizonte central, la libertad: el ser humano debe actuar sin trasgredir ni agredir la libertad de los demás, pero ejerciendo en plenitud su libertad y rechazando las interferencias, los impedimentos que constriñan su autonomía y su capacidad de decidir por sí mismo. No todo, pero sí gran parte del pensamiento liberal considero que, por principio, toda persona tiene la facultad de decidir y de escoger su forma de vida y, cuando así corresponda, también elegir la muerte como una de las alternativas para enfrentar situaciones críticas de salud, de sufrimiento, de pérdida de expectativas de vida futuras. Ya sea un paciente, un enfermo, o alguien con una situación crónica que afecta su concepción de buen vivir, cada persona es concebida como un ser pleno de libertad que debe poder decidir sobre su muerte. Se define a la libertad como un bien superior, como lo expresara John Stuart Mill: “Con respecto al daño [...] que una persona puede causar a la sociedad, sin violar ningún deber preciso hacia el público ni perjudicar específicamente a ningún otro individuo más que a sí mismo, la sociedad puede y debe soportar este inconveniente por amor de ese bien superior que es la libertad humana”.⁹

Esta idea de la libertad como ausencia de coacción y basada en el interés individual, encontró un siglo después sus más firmes defensores, como Jeremy Bentham (la coacción constituye la ausencia de libertad),¹⁰ Francis Neuman (La fórmula libertad igual a ausencia de coacción)¹¹, y el propio Friedrich Hayek (el estado en virtud del cual un hombre no se halla sujeto a coacción derivada de la voluntad arbitraria de otro o de otros).¹² La libertad negativa de Isaiah Berlin: el individuo es libre cuando no está sometido ni tiene obstáculos y restricciones al desarrollo de su personalidad, de su idea de felicidad, de sus deseos.¹³

La libertad está asociada también a la defensa del interés del individuo frente a un supuesto interés colectivo o de la mayoría social. El argumento es que deben primar y defenderse los intereses individuales, que cuando alguien se enfrenta a una situación crítica derivada de su salud que no encuentra solución ni la forma de evitar el dolor y/o el sufrimiento, tiene la potestad para terminar con su vida, elegir morir cuando lo considera conveniente. Por principio la persona puede vivir y morir como lo desee y nadie puede interferir o pretender suplantar su voluntad. Desde esta visión se le da prioridad al derecho individual (a morir) frente a los intereses sociales (defender la vida *per se*) y expresa la combinación de las preferencias libremente expresadas de la persona, su autonomía y su condición racional que no se debe cuestionar.¹⁴

Thomas Szasz llama a la eutanasia la “máxima libertad fatal” y argumenta a su favor al considerar la libertad como un valor sustancial: “si otros te pueden obligar a vivir, no eres dueño de ti mismo y perteneces a ellos. No es justificable desde ningún punto de vista la privación de libertad de elección y si una persona decide, en sus cabales, renunciar a la vida, no se le deben poner trabas legales ni cuestionar la moralidad de su decisión: como sociedad, podemos elegir dejar que las personas mueran en sus propios términos”.¹⁵ Tal vez una de las más esclarecedoras posiciones liberales sobre el suicidio asistido sustentada en la libertad individual la expresa Ronald Dworkin: “la libertad es el requerimiento cardinal y absoluto del autorrespeto, ninguno trata su vida como si tuviera una importancia intrínseca y objetiva, a menos que insista en conducirla por sí mismo, en no ser llevados por otros a lo largo de ella [...] Es tan importante vivir de acuerdo con nuestra libertad como el hecho de disponer de ella”.¹⁶

Por todo lo anterior, para esta línea de pensamiento liberal (que es variado y a veces con diferencias más o menos profundas) la eutanasia solo se justifica a

petición del paciente, ya que nadie más que él está en condiciones de juzgar la valía de su propia vida. Es suficiente que la persona decida que la vida ha perdido su valor, para que pueda ser asistido y se le conceda concretar su elección que está fundada en su libertad individual, en la autodeterminación para decidir renunciar a ella.

Por contraste con esta defensa de la eutanasia con base en la libertad, hay una línea de pensamiento que recurre a la sujeción e incluye a pensadores tan disímiles y en épocas tan distintas como Hipócrates (desde la medicina), Agustín de Hipona, Santo Tomás, John Locke, Immanuel Kant, y posturas institucionales como el Concilio Vaticano II (desde Dios y la religión), y Michael Sandel (desde el laicismo defensor).

El ampliamente conocido juramento hipocrático señala: “Y no daré ninguna droga letal a nadie, aunque me la pidan, ni sugeriré un tal uso, y del mismo modo, tampoco a ninguna mujer daré pesario abortivo, sino que, a lo largo de mi vida, ejerceré mi arte pura y santamente”.¹⁷ De donde se desprende que la eutanasia es una grave contravención de la ética médica y es inaceptable pues los médicos están para dar, reparar, salvar vidas, no para suspenderla, quitarla, negarla. Aunque la ética médica indica que se debe respetar y reconocer la autonomía del paciente y se puede llegar por la voluntad de este a la omisión cuando un paciente competente mentalmente solicita que se suspenda un tratamiento, un procedimiento o un medicamento y esto conduce a la muerte anticipada, se considera como un autoengaño pues no se trata de una decisión puramente personal en cuanto que atenta contra la dignidad de la vida y afecta a otras personas. Con pocas excepciones el suicidio intencionado, la eutanasia activa y consciente es rechazada de forma taxativa por un amplio sector de la comunidad médica y es considerado en la mayoría de países como un delito.¹⁸

Desde la apelación a una voluntad superior, a una deidad y a los fundamentos religiosos, la tradición judeocristiana cierra filas y niega que esta sea una opción válida para una persona. Desde la edad media (y más allá) se despojó al ser humano del derecho de disponer de su propia vida y de poder acudir a la muerte voluntaria y se hizo a partir del binomio creador-creatura. Agustín de Hipona (354-430) sentó bases y cimientos profundos sobre los cuales se edificó una concepción del ser humano en su relación con Dios que lo condujo (blandiendo la biblia) a despojarlo de su voluntad cuando hay que decidir sobre la vida. En *La ciudad de Dios* rechazó la potestad del individuo para tomar una decisión de suspender de forma definitiva su vida por cuanto esta no le pertenece: “vemos que en ninguno de los libros santos y canónicos se dice que Dios nos ordene o permita que nos demos muerte a nosotros mismos a nosotros mismos ni tan siquiera para lograr la inmortalidad ni para evitarnos o liberarnos de cualquier calamidad o desventura”.¹⁹ No es la razón, sino la autoridad de los textos y la creencia la que determinan la prohibición. Como solo Dios puede dar la vida, quitarla es un acto en contra de la voluntad divina, no es excusable, es condenable en cualquier circunstancia (aunque explícitamente justificaba quitar la vida cuando, por orden de Dios, se declarasen guerras).

Siete siglos antes de San Agustín en *Ética a Nicómaco* Aristóteles había sido taxativo al condenar el suicidio y su pensamiento gravitó sobre todo el pensamiento escolástico como un principio de autoridad inviolable (y condenable). Doce siglos después (exceptuando a Thomas Moro, quien en su *Utopía* en el siglo XVI abogó por la muerte voluntaria para salir de los suplicios del cuerpo) la concepción de que la vida es un don divino y ninguna persona puede disponer de ella, fue encarnada por dos de los pensadores más importantes de su tiempo, quienes expresaron pensamientos disyuntivos y paradójicos, que

incluían, a la vez, la defensa de la libertad y la autonomía individual y la negación al ser humano para decidir sobre su vida y su muerte. Aunque John Locke compartió una visión científica sobre el mundo y sus fundamentos empíricos del conocimiento con personas como Francis Bacon y David Hume y, como ellos, defendió la autonomía y la libertad de conciencia, mantuvo una línea de pensamiento moral ligado al cristianismo al grado que se opuso a que una persona pudiera decidir sobre su cuerpo y su vida con el argumento de que en verdad el propietario de la vida era Dios y no la persona, por ello no podía disponer de ella.²⁰

Esta antinomia en el pensamiento es más sorprendente en Immanuel Kant. Parece que se tratara de dos Kant, uno que hace un llamado a la mayoría de edad como autonomía de pensamiento, que defiende la libertad como fundamento del ser humano, y otro que se enfrenta a problemas como el del suicidio anteponiendo límites a la libertad y apelando a una voluntad externa. Pone límites a la razón, a la autonomía y a la libertad. Defiende la tesis según la cual el ser humano no puede disponer de su propia vida porque no le pertenece, porque la vida le ha sido dada y no puede disponer de ella. Enuncia: ser humano, sírvase de su propia razón, excepto si se trata de decidir sobre su propia vida y elegir la muerte, pues al hacerlo se falta a sí mismo, a la humanidad, y a Dios. Arguye, toda persona tiene un deber hacia sí mismo y hacia los demás: preservar la vida, por cuanto es un fin en sí mismo, el máximo fin. Con base en esta condición se defiende la idea de que la libertad –que no admite limitación externa alguna– no puede ser utilizada en contra de sí mismo para destruirse.²¹

En la actualidad hay posturas más o menos fundamentalistas que se oponen a cualquier visión sustentada en la libertad individual y acuden al argumento de la sujeción, la obediencia y la voluntad suprema que despojan al

ser humano de sus decisiones. Son visiones prohibitivas sustentadas en una moralidad única que niegan cualquier posibilidad al suicidio asistido. La iglesia católica consideró-ordenó-mandó desde el Concilio Vaticano II que la eutanasia era un homicidio: nadie puede disponer de su vida ni de la de otros, tampoco existen autoridades que puedan permitirlo pues violarían una ley divina y ofenderían la dignidad humana.²² Un pasaje de un escritor contemporáneo permite ilustrar este tipo de posiciones antiliberales: “La libertad del liberalismo, que nos promete convertirnos en soberanos de nuestras decisiones (¡autonomía de la voluntad!), es la forma más aberrante y a la vez seductora de envilecimiento [...] Solo que el liberalismo, en su afán por destruir el orden cristiano, quiso que ese sórdido envilecimiento que procura su libertad recibiese el nombre de “dignidad humana”.²³ Y, como solución de la tensión entre autonomía y heteronomía, proponen hablar de teonomía: obedecer a la voz de Dios.

También hay posiciones que se oponen al suicidio asistido desde la bioética laica. Sin acudir a la justificación de la vida mediante su enajenación a una entidad superior, consideran que la libre disposición de la persona de su cuerpo y su vida afecta a otros, a sus familias y allegados y al conjunto de la sociedad y la autonomía personal supone un fundamento individualista (considerado negativo) de los derechos. Como lo hace Michael Sandel, se rechaza la muerte como solución y para hacerlo argumenta que no se puede asumir esta cuestión desde el concepto de calidad de vida según lo cual cuando hay padecimientos, sufrimientos, condiciones de vida consideradas indignas por la persona y, por ende, se considera que hay vidas que no valen la pena por lo que se justifica suspenderla, (auto) quitarla. A diferencia de una gran parte de pensadores liberales contemporáneos -y volviendo a Locke y a Kant- Sandel argumenta que

en lugar de quitarse la vida hay que procurar por dotarla de calidad y convertirla en adecuada, valiosa y digna de ser vivida.²⁴

En síntesis: aunque parece que la libertad como principio categórico o bien supremo no tendría discusión y constituye uno de los pilares de la concepción del ser humano contemporáneo, a la hora de debatir asuntos complejos como la eutanasia activa surgen argumentos que no niegan la libertad, pero sí la limitan de forma sustancial. Incluso pensadores fundantes de la concepción liberal de la sociedad y del individuo consideraron que no se trataba de un principio absoluto y que las personas son libres, excepto cuando toman decisiones sobre la vida y su suspensión. Decidir por sí mismos sobre la propia vida como un principio indiscutible frente a decidir con límites porque esta no nos pertenece.

Monismo moral versus pluralismo moral

La tercera dicotomía es entre el monismo moral y pluralismo moral. Para el pluralismo moral existe una diversidad de valores que corresponden a la pluralidad de los modos de vida y a diversas visiones del mundo. Se consideran que son moralmente aceptables diversas conductas que no expresen sujeción ni negación de la autonomía, que respeten la libertad, la integridad y las convicciones de los demás. Existen trasfondos comunes y reglas que hacen posible la convivencia social, pero estas se construyen sobre la base de la libertad y de la autonomía para decidir. Por el contrario, para el monismo hay un valor superior que debe articular y ordenar la vida social y las relaciones entre los individuos y las instituciones. Se fundamenta en un supuesto doctrinal religioso o laico según el cual todos los individuos deben actuar acorde con un principio

básico, una concepción única de la vida buena que se debe respetar de forma incondicionada, para el caso de la eutanasia el principio es que la vida es sagrada y ninguna persona puede disponer de ella, ni de la de otros ni de la propia.

Dicotomía entre monismo moral y pluralismo moral



Una visión liberal-permisiva y pluralista de la vida en sociedad considera que debe prevalecer la regulación de la vida mediante normas jurídicas, pero estas no deben contemplar consideraciones morales únicas ni absolutas, debe garantizarse la igualdad para diversas visiones del mundo y de la vida. La libertad de conciencia debe imperar en las relaciones humanas y esta exige una sociedad plural, sin la imposición de una visión o concepción única. Se deben respetar las diversas visiones del mundo y la pluralidad de valores, por ello es inaceptable que alguien pretenda imponer sus propias convicciones a los demás y hacerlas pasar como superiores: no hay un sistema de valores que por considerarse superior a otros deba imponerse a toda la sociedad. En cuanto a la eutanasia, cada individuo tiene libertad para determinar cómo ha de ser su vida y ejercer el derecho a terminar con ella de forma voluntaria y asistida cuando considere que no es digno o soportable o tolerable vivir padeciendo, sufriendo y sin expectativas de superar su estado. Otros tienen derecho a defender la vida como un principio absoluto y

oponerse a la eutanasia. Pueden convivir visiones diferentes sin que colisionen en conflictos.

Lo anterior supone, en primer lugar, que en la sociedad hay cabida para diversos sistemas de valores, no debe imperar la imposición de concepciones absolutas ni defenderse un conjunto de valores único, debe fundarse en principios de laicidad y debe promover la igualdad de posibilidades y permitir que los individuos puedan vivir una vida plena acorde a sus convicciones y compromisos fundamentales. El pluralismo moral sostiene que diversas formas de vida que expresan la singularidad individual son moralmente aceptables y no debe haber obstáculos para su realización. Deben protegerse jurídicamente las preferencias sustanciales que difieren de otras, así estas sean mayoritarias.²⁵ Como lo sostiene Isaiah Berlin, las sociedades liberales suponen la existencia de una pluralidad de valores y todos deben ser considerados igualmente genuinos y válidos y respetarse (de nuevo, bajo los límites del respeto de la integridad y de la libertad de los demás). Lo anterior significa que no se puede establecer una jerarquía de superioridad-inferioridad de los valores ni las personas pueden ser juzgadas a la luz de una norma absoluta que sustente una visión universalista del mundo.²⁶ En el caso de la eutanasia no puede considerarse que hay una concepción indiscutible y universal, nadie tiene el derecho ni la potestad de imponer a los demás sus formas de pensar, de sentir y decidir. Algunas personas considerarán que la eutanasia es inaceptable y argumentará desde sus convicciones, pero otras pueden sustentar su validez, defenderla y practicarla, y las dos posiciones deben ser socialmente aceptables y convivir. No tienen por qué ser absolutas ni excluyentes.

En segundo lugar, considera que la pluralidad de valores está asociada a la libertad de conciencia, al respeto de la autonomía individual. El pluralismo

consiste en asumir que hay muchos sistemas de valores y una sociedad debe crear condiciones para que estos convivan sin que ninguno de ellos se asuma como superior o como el único válido y defendible. Las personas deben poder pensar y actuar libremente, poder elegir y decidir sin ser sometido a constricciones. Cuando elegimos lo hacemos en consonancia con un sistema de valores diferente a otro, esta acción no debe generar conflictividad ni rechazo ni intolerancia social. Caben todas las alternativas y el individuo debe tener el espacio socialmente gestionado para optar por una de ellas, así esta signifique o conduzca a su muerte voluntaria. Algunas personas pueden decidir vivir, aun padeciendo, sufriendo y sin tener expectativas ni esperanza de modificar las causas de su sufrimiento. Pero otras pueden decidir lo contrario, poner fin a sus vidas. No debe imponerse una sola forma de resolución vital, ninguna sociedad debe cerrar las puertas a las alternativas ni tratar de imponer modelos de vida que no estén fundados en la autonomía y en la diversidad de soluciones.

En tercer lugar, a través de la ley ninguna sociedad debe intentar imponer visiones del mundo ni sistemas de valores específicos que limiten o desconozcan las convicciones individuales. Como lo expresa Adela Cortina, no hay respuestas únicas ante las grandes preguntas sobre el sentido de la vida y de la muerte, sobre la justicia y la felicidad, sobre el valor del trabajo, sobre la eutanasia o la ingeniería genética.²⁷ Por tanto, hay que exigirle al Estado que garantice el reconocimiento y el derecho a la diferencia y a la diversidad de valores, por ello no debe legislar impidiendo que las personas puedan tomar decisiones en correspondencia con sus valores, si esto implica el suicidio asistido, este debe ser respetado y no sancionado, penalizarlo, ni impedirlo. el Estado no puede usar la coacción sino para prevenir conducta de alguien o de algunos que agredan, dañen o afecten a otros. El Estado debe ser por principio no confesional, por lo que debe

promover y hacer posible la igualdad para todas las visiones del mundo (religiosas y laicas) y hacer posible que todos puedan vivir según sus convicciones. Es decir, debe tener un fundamento liberal-pluralista de la sociedad.²⁸

No acepta esta visión del mundo que toda la sociedad deba compartir un mismo código moral, reglas absolutas sobre lo que es bueno y lo que es malo, sobre lo que es aceptable y lo que no lo es. No son admisibles códigos confesionales, absolutos, porque debe existir libertad de conciencia con base en una pluralidad de valores. Como lo expresara Isaiah Berlin, debe imperar una “saludable diversidad”.²⁹ Esto no significa que no haya cohesión social ni valores compartidos por cuanto toda sociedad tiene un cemento sobre el cual actúa y está conformado por normas, pero estas se refieren a principios generales o universales protectores del colectivo, normas como no agredir, no quitarle la vida a otra persona, no apropiarse de los bienes privados, respetar los espacios públicos que son de todos, respetar los derechos humanos y otros principios básicos que son el producto de la interacción dialógica entre las personas. Es claro que el pluralismo moral no significa relativismo moral, por cuanto el primero supone un mínimo de normas y valores compartidos que permiten vivir en sociedad y el segundo no.

Por el contrario, el monismo moral supone la integración social sobre la base de valores indiscutibles. Se defiende la tesis según la cual solo hay un sistema de valores aplicables y obligatorios para todos porque –señalan- es cohesionador de la sociedad. Se sustenta esta visión en la tesis según la cual los valores se pueden ordenar en relación a un valor superior, un principio máximo indiscutible.

En cuanto a la eutanasia el principio absoluto es que no hay bien más valioso que la vida, que la vida es sagrada y nadie puede disponer de ella si no es para

preservarla, cultivarla. Desde una visión teológica católica solo Dios puede disponer de la vida pues es el único dueño y proveedor, solo él puede quitarla. Aunque la persona sufra y padezca, aunque no tenga expectativas de superar su estado de padecimiento por circunstancias de salud, esa persona no tiene la potestad de suspender su vida, esto es indiscutible y hay que acatarlo. Así, tampoco, nadie puede actuar como facilitador de esa voluntad de terminar con la vida, la cual le es ajena y en la que no puede interferir, solo puede paliar, ayudar, buscar una mejor condición. De esta posición se derivan decisiones públicas que conducen a la penalización si alguien contraviene el principio de que la vida es sagrada: nadie puede quitarse la vida ni facilitar que otro se la quite. Hay una fuente externa de valores indiscutible: Dios. Y punto.

El punto indica la convicción de que existe solo un sistema de valores al que deben ajustarse todas las personas. Cabe reconocer la libertad, pero la libertad sin meta conduce a la desintegración social, por ello el pluralismo político no obliga a modificar el monismo moral ni sus enunciados universales y absolutos. Hay normas y principios que guían la conducta, que dan luz a la conciencia. Un ejemplo de este tipo de argumentos es el siguiente: “olvidando, sin embargo, que la razón humana depende de la Sabiduría divina, algunos han llegado a teorizar una completa autonomía de la razón en el ámbito de las normas morales relativas al recto ordenamiento de la vida en este mundo [...] la racionalidad, como característica esencial de la moral, debe ser entendida como una participación de la razón humana en la Sabiduría y en la Providencia divinas”.³⁰ Aunque puede reconocerse que existen diversas formas de vida, hábitos y costumbres humanas, hay que distinguir dos tipos de órdenes. Es aceptable el pluralismo político, cultural, pero no el pluralismo moral. Aunque es claro que las personas deben ser libres, toda libertad tiene metas y límites. Como se mencionó anteriormente, se

defiende no la autonomía de pensamiento y acción, sino la teonomía, el actuar con sujeción a principios indiscutibles, uno de ellos es la santidad de la vida y la obligación de conservarla, de auto conservarla, por ello es inaceptable violarla y auto terminarla.

Este tipo de monismo moral asocia la libertad y la razón con la capacidad para buscar el bien, que se expresa en valores morales que obedecen a la “autoridad de la voz de Dios”. Constituye una lógica inversa, contraria al argumento liberal que sostiene que una sociedad solidaria debe estar basada en el acuerdo sobre unos principios políticos mínimos y un consenso social, pero el respeto a la pluralidad de puntos de vista morales y religiosos. Se trata, por el contrario, de principios morales máximos, únicos, ordenadores de la vida e inviolables. La sacralidad de la vida escapa al examen de la razón, impensable discutir un principio ordenador supremo.³¹

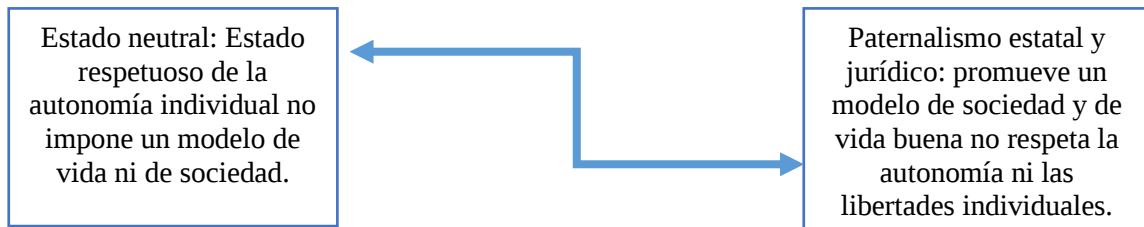
Así, esta dicotomía contiene las posiciones bien diferenciadas sobre la eutanasia. Por una parte, la del pluralismo moral que caracteriza a las sociedades liberales en las que se considera que las personas son libres y capaces de tomar decisiones de forma autónoma guiadas por su propia razón y que el ordenamiento jurídico no las puede constreñir basado en un supuesto valor unificador supremo como lo es el de la inviolabilidad de la vida por su presunto estatus sagrada. Por otra parte, las posiciones que son propias de sociedades fundadas en principios ordenadores superiores únicos, en las que predomina el monismo moral. Los extremos de estas últimas son las teocracias fundamentalistas. Se confrontan dos principios de autoridad: uno que viene determinado por los argumentos y el libre uso de la razón, el otro, derivado de una fuente sagrada de poder que establece qué es lo correcto (preservar la vida siempre) qué es lo incorrecto (quitarse la vida).

Estado neutral frente al paternalismo estatal y jurídico

La cuarta dicotomía se expresa a nivel del Estado y del ordenamiento jurídico que lo soporta. Al considerar el concepto de libertad de las normas jurídicas, se piensa que estas constituyen el soporte del Estado y de la sociedad regida por patrones de interacción social normados que hacen posible la convivencia y la permanencia de las sociedades. La contraposición es entre los fines y los límites del Estado en relación a la vida de las personas. Quienes reivindican la tesis de la neutralidad del Estado, limitado y con fines enmarcados en la seguridad, la regulación y la soberanía, sostienen que el Estado y las instituciones jurídicas deben ser neutrales y sus entramados jurídicos deben orientarse por el respeto y la protección de los derechos individuales y la autodeterminación de las personas, sin imponer un modelo de vida ni constreñir las conductas: no deben existir normas prohibitivas ni punitivas de las decisiones individuales, siempre que estas no afecten la libertad y la vida de los demás, para este caso el suicidio asistido. Por ello, tanto en la vida como en la muerte es la persona quien decide qué hacer, sin interferencia alguna del Estado. Por contraste, la visión del paternalismo estatal y jurídico asume una posición expansiva de las funciones, los fines y los límites del Estado. Considera que es su deber preservar la vida de las personas protegiéndolas incluso de sí mismas, aun por encima de su propia voluntad. El Estado promueve entre sus asociados un modelo de desarrollo individual construido socialmente que lo considera protector del individuo, aun cuando ello implique limitar sus libertades. En el caso de la eutanasia al instituir normas que la prohíben y criminalizar a quienes la practiquen o intenten practicarla actúa como un padre responsable que protege a sus hijos para que no se infrinjan dolor ni se hagan daño, en este caso

irremediable. El Estado debe blindar y proteger la vida, incluso por encima de la voluntad del propio individuo.

Dicotomía Estado neutral liberal y Estado paternalista



De nuevo John Stuart Mill. El pensador liberal sigue siendo una coordenada central cuando se considera el deber ser del Estado frente a asuntos que atañen al individuo: “El único propósito por el que puede ejercitarse con pleno derecho el poder sobre cualquier integrante de una comunidad civilizada, contra su voluntad, es para impedir que dañe a otros. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. No hay derecho a obligarlo a hacer o no hacer algo porque ello será mejor para él, porque lo hará más feliz, porque, en opinión de los demás, es lo sensato o incluso lo justo”.³²

Esta es la defensa liberal clásica del Estado neutral, de un Estado que se repliega y se mantiene en sus límites prohibitivos de inmiscuirse en los asuntos de la vida de las personas, cuyo rol es el de procurar que haya vida en sociedad garantizando reglas de convivencia, orden y seguridad y disposición para mantener los términos de la soberanía. En tal sentido, la estructura estatal y jurídica liberales se constituyen en la más respetuosa de las creencias y las convicciones individuales, que hace posible y garantiza la construcción individual de la identidad, la libre elección y la autodeterminación. En consecuencia, el Estado no debe favorecer ni impulsar, mucho menos imponer, una concepción de

la vida buena que considera superior respecto de otras. No debe imponer que es lo adecuado y lo que no lo es, pues al hacerlo pasa por encima y desconoce las preferencias de las personas, su autonomía y su libertad de elección. Aquí subyace la premisa de la libertad negativa: el estado no debe entrometerse ni constreñir la libertad individual en términos de impedimentos para que la persona viva según sus preferencias. La estructura estatal y jurídica liberal lo es en tanto respeta las creencias individuales, repliegue y contenga al Estado y permita la construcción individual de la identidad, la libre elección y la autodeterminación. Siendo así, ningún Estado puede prohibir o penalizar el uso de sustancias, las decisiones que atañen al cuerpo, a la vida y a la muerte de las personas, esta es una esfera prohibida, negada a la intromisión.

El Estado debe ser neutral y no debe imponer ni defender una concepción del mundo y garantizar la diversidad de concepciones y visiones sobre el mundo. Martín Farrel expuso de forma clara esta concepción de neutralidad del Estado en los siguientes términos: si una norma jurídica prohíbe a las personas ejercer un oficio o practicar un culto religioso, se niega la libertad, las personas dejan de ser libres (libertad negativa). En tal sentido, las normas jurídicas no deben limitar, obstaculizar, o coartar la libertad individual. Actúan en consecuencia cuando: (a) conceden expresamente la libertad de oficio, de practicar el culto, de decidir qué hacer con su vida y con su cuerpo y, (b) guardan silencio sobre estas cuestiones y opera como un sistema jurídico que aplica el principio según el cual todo lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido. En ambas situaciones la persona ejerce su libertad.³³

Con base en estos argumentos resulta una formulación básica respecto de las relaciones entre el ordenamiento jurídico y el individuo: Si un individuo mayor de edad y mentalmente competente (X) desea hacer algo, toma una

decisión de forma autónoma y voluntaria (Z), pero el Estado a través de las reglas instituidas lo impide, incluso lo sanciona si lo lleva a cabo, tanto a él como a quien lo auxilie, esto impide que se concrete su libertad. En el caso de la eutanasia:

La persona (X) desea poner fin a su vida de forma asistida, quiere morir en libertad (Z), pero las leyes en su país establecen su prohibición y la criminalización a quienes la realicen: entonces ese ordenamiento jurídico se convierte en un obstáculo para la libertad, deja de actuar de forma neutral y promociona e impone una forma de vida, una concepción de lo que debe ser la vida y la muerte.

De aquí se desprende un asunto importante respecto a las relaciones entre el individuo y el Estado: si consideramos que debe imperar el libre desarrollo de la personalidad, que el individuo debe tener la libertad para elegir y decidir sin obstáculos ni impedimentos externos: ¿cuáles son los límites de este orden para garantizar la libertad de las personas en los términos expresados de libertad negativa? La respuesta está ligada a la concepción liberal de la libertad y del propio Estado como ordenamiento jurídico orientado de forma neutral, el límite es que las acciones y decisiones individuales no produzcan daños a terceros ni afecten de forma negativa la interacción y la convivencia social impidiéndola. De ninguna forma el Estado puede asumir que al limitar las decisiones y acciones del individuo lo hace para su protección, para evitar que se haga daño, que afecte su salud, que atente contra su vida. Cuando así lo hace invade la esfera de la libertad y niega la autonomía de las personas y, a la vez, le trata de imponer a él y a los demás su propia concepción de lo bueno, lo adecuado, lo sano. Cada individuo ejerce su libertad decidiendo sobre su vida y también sobre la muerte, si así lo considera.

La acción del Estado no se funda en un supuesto atributo para limitar la libertad, por el contrario, está para garantizar que esta se realice sin injerencias

ni impedimentos. Dworkin lo expresa de forma taxativa: “Hacer que alguien muera en una forma que otros aprueban, pero que él cree que es una contradicción horrorosa con su propia vida, constituye una devastadora y odiosa forma de tiranía”.³⁴ Un postulado central del liberalismo político es que un Estado de Derecho respetuoso de la autonomía individual reconoce que los individuos pueden buscar y ejecutar libremente sus propios planes de vida. El ideal de justicia del Estado de Derecho es un ideal de justicia formal: no define qué es la vida buena, sino que permite a los individuos que la definan. El Estado se mantiene neutral frente a las decisiones morales de los individuos.

Cuando mucho, se acepta lo que el propio Dworkin denomina como *paternalismo superficial*, cuando se acepta que el Estado se encargue de regular ciertos aspectos de la vida social orientado a forzar a las personas a tomar precauciones que son razonables dentro de su propia estructura de preferencias y que no violan sus libertades (como obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad; o de respetar un semáforo o los límites de velocidad); o cuando la persona actúa bajo presión psicológica o alteración depresiva poniendo en peligro la vida o la integridad física y en los que es razonable suponer que una vez superado dicho estado el individuo en cuestión aceptará como correcta la intervención (evitación del suicidio que atraviesa una crisis de depresión), o en casos de decisiones evidente e insalvablemente irracionales (casos graves de demencia que convierte a quienes la sufren en incompetentes para la toma de decisiones).³⁵

A esta concepción se contraponen el paternalismo jurídico. El derecho a la vida se convierte en un deber de preservarla, aun por encima de la propia voluntad de la persona y, por ello, el Estado puede promover de forma coactiva entre sus asociados un modelo de desarrollo individual construido socialmente:

el Estado es un ente protector del propio individuo, aun cuando este no lo quiera. El Estado debe tutelar, proteger, amparar, actuar como padre protector de la vida, de la salud y de la felicidad de las personas. En el caso de la eutanasia al instituir normas que la prohíben y criminalizan a quienes la practiquen o intenten practicarla o la propicien o intenten propiciarla, actúa como un padre responsable que protege a sus hijos para que no se infrinjan dolor ni se hagan daño, en este caso irremediable. Tras esta postura subyace la idea de que existe un consenso social acerca de lo que significa vida buena, bienestar social e individual y el Estado en su realizador y defensor.

El Estado paternalista se asigna el rol de ilustrador-protector del individuo. Mientras que el flujo histórico fue el de las limitaciones de los límites del Estado y la clarificación de sus fines, ahora el reflujo es el de su expansión e intervención, la maximización de sus fines y la expansión de sus límites, solo que ahora en democracia. Más que limitar los poderes del Estado y negarle la posibilidad y los espacios de intervención en la vida, en las preferencias y en las decisiones de las personas, se defiende la potestad estatal de regular la vida social e individual, cuando considere que debe hacerlo, cuando asuma que la persona se autodestruye, descuida su salud o elige morir cuando considera que el dolor, el sufrimiento, la angustia o la desesperanza agobian su existencia. A diferencia del principio del Estado liberal-neutral de dejar hacer a las personas y vivir su vida acorde con sus gustos, preferencias y valoraciones (sin agredir ni afectar la integridad de los demás), el Estado-pater interviene, no deja hacer, se considera en el deber y la obligación de guiar, orientar, impedir que las personas actúen en contra de su propia integridad y su vida. El Estado no solo debe intervenir de forma correcta en la economía, garantizar la seguridad de los ciudadanos, regular aspectos básicos de la vida que permitan la convivencia sin agresiones ni

afectaciones ilegales a la vida, también debe actuar para proteger la vida si alguien, algunos o muchos deciden renunciar a ella. El suicidio asistido es inaceptable.

Un elemento central de esta visión paternalista de Estado es la apelación al supuesto bien común. Se considera que la vida, la salud, la felicidad, el trabajo hacen parte de un consenso social que es el fin del Estado y ello significa que su búsqueda y su promoción limitan las libertades. No siempre coinciden el bien común y el bien personal que se expresa en la libertad individual y el Estado es quien termina definiendo los límites con sus decisiones prohibitivas y limitantes: el tabaco, la marihuana, la cocaína y otras drogas le hacen daño a la persona por eso hay que prohibirlas y criminalizar a quien las use, la eutanasia atenta contra la dignidad y la vida humanas, hay que proscribirla y sancionar a quien la promueva o la ejecute. Para esta perspectiva una sociedad prohibitiva y punitiva que le indica a cada individuo qué es lo que debe hacer asume que no se es libre para actuar en contra de la propia vida o para autodestruirse, el Estado paternalista –dice– no actúa contra la libertad por cuanto esta no es ilimitada, sino contra la autonomía de la persona, cuya reivindicación absoluta la sociedad debe reaccionar para auto preservarse.³⁶

Con los mismos elementos de la visión adversaria, los resultados son aquí diferentes:

La persona (X) desea poner fin a su vida, morir en libertad de forma asistida (Z), las leyes en su país establecen su prohibición y la criminalización a quienes la realicen, ese ordenamiento jurídico se convierte en un espacio de protección de las personas, para evitar que se hagan daño a sí mismas, las protege negándole su libertad, la cual es concebida como algo limitado, por lo cual el ordenamiento jurídico debe establecer medidas de protección coactiva sobre esa persona.

Joseph Raz se pregunta ¿cuánta libertad individual es posible lograr sin la intervención del Estado en los asuntos personales?³⁷ Quienes defienden el Estado liberal neutral responden: toda la libertad de las personas adultas y competentes mentalmente, sin que se trasgreda ni se afecte la libertad de los demás, y lo hacen asumiendo su autonomía, su autodeterminación y su capacidad de elegir. El Estado no debe limitar el ejercicio de los derechos individuales, hay un espacio que debe ser inmune a la injerencia estatal. Friedrich Hayek lo sintetiza de esta forma: “cuando las prácticas privadas no pueden afectar a nadie más que a los voluntarios actores adultos, la mera versión por los actos de los demás e incluso el conocimiento de que otros se perjudican con lo que hacen no proporciona terreno legítimo para la coacción [...] la moralidad de la acción dentro de la esfera privada no es objeto adecuado del control coactivo por parte del Estado.”³⁸ Quienes defienden el Estado paternalista responden: libertades limitadas que no trasgredan la concepción de vida buena y de bienestar que esa sociedad defiende, que está en función de la protección de la vida y la dignidad de todos impidiendo que las personas se hagan daño, atenten contra otros o contra sí mismos o que nieguen la dignidad de la vida.

La cuestión sobre cuánta libertad individual debe propiciar y promover el Estado se asocia a la pregunta sobre cuáles se supone que son sus fines. Si se considera que estos se limitan a los ámbitos de la seguridad, a garantizar las actividades económicas con base en los derechos de propiedad, a defender la soberanía, sus fines no incluyen la regulación ni la intervención en los asuntos individuales, en las preferencias sobre cómo vivir y sobre la vida privada de las personas, incluyendo también la elección eventual de suspender su propia vida. Si, por el contrario, se asume que los fines del Estado incluyen, además de lo anterior, la esfera de los derechos individuales, las preferencias personales y los

modos de vida privados, también tiene la potestad de interferir en las decisiones individuales sobre la vida y sobre la muerte. El Estado debe procurar el bien de cada una de las personas, aun en contra de su voluntad pues debe protegerlo.

En fin: visiones contrarias sobre el Estado y su papel en la regulación de la vida de las personas. La primera defensora de un Estado neutral que no tiene derecho de intromisión, de interferencia, de injerencia en la vida de las personas y que, por ello, no debe jugar ningún papel cuando alguien decide suspender su vida agobiado por el padecimiento sin solución. No puede ni debe criminalizar ni al paciente, quien padece, si al médico o enfermera o un tercero, que se compadece. Debe establecerse una regulación no punitiva de la eutanasia. La segunda, defensora del pater-Estado, no solo defiende la legitimidad de la intromisión del Estado en la regulación de la vida individual, también asume que se debe penalizar, sancionar, castigar, a quienes contravengan el ordenamiento prohibitivo que establece la negación de la eutanasia. La primera concepción considera la eutanasia un derecho humano, la segunda la asume como un delito.

Colofón

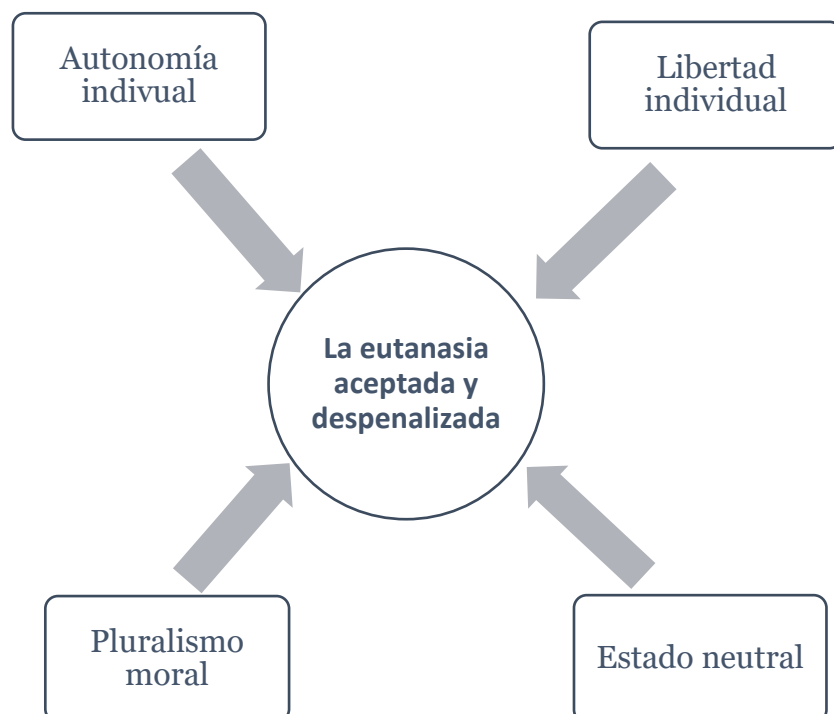
Una concepción libertaria permisiva sobre la eutanasia.

Estas cuatro dicotomías sirven de fundamentos a dos concepciones opuestas sobre la eutanasia voluntaria, sobre la muerte asistida cuando una persona se enfrenta a una situación de padecimiento, sufrimiento y/o indignidad irreversible de su condición humana. Una, *libertaria permisiva*, basada en la autonomía personal, la libertad individual, el pluralismo moral y la no intromisión del Estado en la vida de las personas y que considera que la vida es propiedad de la persona que la vive. Otra, *autoritaria prohibitiva*, que sustenta

una concepción de la persona con base en la heteronomía, la sujeción personal, la libertad limitada y el paternalismo estatal.

Optamos por la primera concepción que tiene algunos atisbos en pensadores antiguos que defendieron la libertad y en pensadores modernos y contemporáneos que, además de la libertad, han sustentado la validez de la reivindicación de la autonomía de las personas, de la libertad y de la taxativa defensa de la neutralidad del Estado que se niega a imponer una concepción del individuo, de sociedad y de ideal de buena vida propiciando con ello la premisa del pluralismo moral. Esta puede ilustrarse de la siguiente forma, como confluencia de cuatro atributos:

Concepción libertaria permisiva sobre La eutanasia



La autonomía personal supone que el individuo tiene el control de su propia vida y, en consecuencia, dada la situación en la que deba decidir ponerle fin de voluntaria lo puede hacer sin que medien obstáculos ni argumentos que le sustraigan la condición de ser el único dueño de sus decisiones. Elegir la muerte es una opción, resultado de la independencia de criterios y de la posibilidad de elección frente a continuar con vida agobiado, sufriendo, padeciendo o sin expectativas de vida y de disfrute de aspectos básicos de lo que él considera un buen estar, el bien estar: elegir el propio destino. Tener control sobre sí mismo, decidir por sí mismo, elegir la muerte es un ejercicio de autonomía individual como un principio categórico. La autonomía tiene valor en sí misma para el ser humano y no se puede poner en cuestión cuando una persona adulta y mentalmente competente decide con base en ella. La vida le pertenece, no es de otros ni de una voluntad superior. Es primordial considerar la autonomía y asumirla como atributo y como capacidad para tomar decisiones, para optar por determinados valores sin trasgredir ni agredir a otros.

La libertad esgrimida aquí corresponde a lo que se denomina libertad negativa, ausencia de coacción. Es el individuo quien debe tener el control sobre sus propios actos y su vida, poder actuar sin coerción, sin interferencia ni injerencia por parte de otros. Si toda persona es dueña de su propia vida, de sus aspiraciones, de sus expectativas y deseos y de sus decisiones es libre también de disponer de su vida y esto incluye renunciar a ella cuando así lo considere. La eutanasia activa es una decisión crucial y la persona debe tener libertad para tomarla sin que otros o las autoridades lo limiten o prohíban, mucho menos que sea sancionado él o quienes lo asistan. Nadie puede oponerse al ejercicio de la libertad individual.

El pluralismo moral supone la diversidad de convicciones, por ello debe existir un espacio amplio de libre elección para que cada persona decida lo que prefiere. No se puede aceptar que se impongan valores únicos ni que se pretenda homogeneizar el pensamiento ni defender el monismo moral. En ninguna sociedad se debe intentar imponer sistemas de valores específicos que limiten o desconozcan las convicciones individuales. en la sociedad hay cabida para diversos sistemas de valores, no debe imperar la imposición de concepciones absolutas ni defenderse un conjunto de valores único, debe fundarse en principios de laicidad y debe promover la igualdad de posibilidades y permitir que los individuos puedan vivir una vida plena acorde a sus convicciones y compromisos fundamentales.

Estado y su ordenamiento jurídico deben ser neutrales y permitir que exista libre elección y decisión al arbitrio de cada persona: imparcialidad estatal sin criminalizar las preferencias ni del paciente o individuo que opta morir en libertad ni del médico que lo asiste. Con el pretexto o argumento de protección de la vida y de la dignidad o santidad de esta no se puede pretender imponer a todas las personas las creencias o convicciones de algunos o de muchos, incluso si es de la mayoría de personas de una sociedad. Tampoco se trata de que a través de procedimientos electorales se defina qué es lo más adecuado, la democracia electoral no aplica o no es la vía adecuada para establecer las normas sobre la vida y la muerte asistida. Es mejor recurrir a principios como el pluralismo, la libertad, la autonomía y la neutralidad del Estado.

Notas.

¹ Honneth, Axel (1995) *Struggle for Recognition. The Moral Grammar of Social Conflicts*, 174 (The MIT Press, Cambridge, Massachusetts).

² Nozick, Robert (1988) *Anarquía, Estado y utopía*, Fondo de Cultura Económica, México, p.67.

³ Argumentos que pueden encontrarse en Keown, J (2002) *Euthanasia, Ethics and Public Policy. An Argument Against Legislation* J Keown. Cambridge University Press; también en Rivera López, Eduardo (2005) *Eutanasia y autonomía*, Humanidades médicas, Vol. 1, No. 1. Recuperado de: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf

⁴ Ver al respecto, Carta Encíclica *Evangelium vitae* 66, marzo 25 de 1995, Juan Pablo II: “Ahora bien, el suicidio es siempre moralmente inaceptable, al igual que el homicidio. La tradición de la Iglesia siempre lo ha rechazado como decisión gravemente mala. Aunque determinados condicionamientos psicológicos, culturales y sociales puedan llevar a realizar un gesto que contradice tan radicalmente la inclinación innata de cada uno a la vida, atenuando o anulando la responsabilidad subjetiva, el *suicidio*, bajo el punto de vista objetivo, es un acto gravemente inmoral, porque comporta el rechazo del amor a sí mismo y la renuncia a los deberes de justicia y de caridad para con el prójimo, para con las distintas comunidades de las que se forma parte y para la sociedad en general. ⁸⁴ En su realidad más profunda, constituye un rechazo de la soberanía absoluta de Dios sobre la vida y sobre la muerte, proclamada así en la oración del antiguo sabio de Israel: « Tú tienes el poder sobre la vida y sobre la muerte, haces bajar a las puertas del Hades y de allí subir [...] a opción de la eutanasia es más grave cuando se configura como un *homicidio* que otros practican en una persona que no la pidió de ningún modo y que nunca dio su consentimiento. Se llega además al colmo del arbitrio y de la injusticia cuando algunos, médicos o legisladores, se arrojan el poder de decidir sobre quién debe vivir o morir. Así, se presenta de nuevo la tentación del Edén: ser como Dios conocedores del bien y del mal (*Génesis* 3, 5). Sin embargo, sólo Dios tiene el poder sobre el morir y el vivir: Yo doy la muerte y doy la vida. Recuperado de: http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html

⁵ Entrevista a Carmelo López-Arias, *Religión en libertad*, junio 4 de 2016. Recuperado de: https://www.religionenlibertad.com/vida_familia/50055/eutanasia-puede-justificarse-moralmente-principio-autodeterminacion.html

⁶ Correa Casanova, Mauricio (2006) *La eutanasia y el argumento moral de la iglesia en el debate público*, Veritas, Vol. I, No. 15, pp. 245-267.

⁷ Bacon, Francis (2014 [1605]) *The Advancement Learning*. Recuperado de: <https://www.gutenberg.org/files/5500/5500-h.htm>

⁸ Hume, David. (1988 [1783]). “Sobre el suicidio”. En Carlos Mellizo, David Hume: *Sobre el suicidio y otros ensayos* (pp.121-134). Madrid: Alianza. P, 133.

⁹ Mill, John Stuart (1980[1859]) “Sobre la libertad”, en *Sobre la libertad. El utilitarismo*, Barcelona, Orbis, 1980; p. 97.

¹⁰ Bentham, Jeremy (1945) *The Limits of Jurisprudence Defined*, editado por C. W, Everett, Colombia University Press.

¹¹ Neumann, Francis (1957) *The Democratic and the Authoritarian State*, Glencoe, III.

¹² Hayek, Friedrich. A (1970[1960]) *Los fundamentos de la libertad*, Unión Editorial,

¹³ Berlin, Isaiah (1988[1967]) *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza Editorial, Madrid.

¹⁴ Singer, Peter (1984) *Ética Práctica* Marta I. Guastavino, Biblioteca Breve De Bolsillo, Barcelona: Ariel.

¹⁵ Szasz, Thomas (1999) *Suicide as a Moral Issue. The Freeman*, 49: 41-42 (July). El mismo argumento en James Griffin (1988) “Derecho a Vivir, Derecho a Morir, Tél. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas VII, no. 1.

¹⁶ Dworkin, Ronald (1994). *El dominio de la vida: una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual*, Barcelona: Ariel, p. 313.

¹⁷ Juramento hipocrático. Recuperado de: http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bmn/hipoc_jur.pdf

¹⁸ Véase: Finnis, Jhon (2018) *Un argumento filosófico contra la eutanasia*, en: Jhon Keonw, ed. *La eutanasia examinada. Perspectivas éticas, clínicas y legales*, Fondo de Cultura Económica, México, p.49-64.

¹⁹ De Hipona, Agustín (2009[426]) *La ciudad de Dios*, libro I, 20.

²⁰ Locke, John. (1999 [1689]). *Segundo tratado sobre el gobierno*. Madrid: Biblioteca Nueva. Capítulo XIV.

²¹ Kant, I. (1988). *Lecciones de ética*. Barcelona: Crítica, p.193.

-
- ²² Concilio Vaticano II, 1965, párrafo 27.
- ²³ De Prada, Juan Manuel (s.f) Estación final, Revista Misión, recuperado de: <https://www.revistamision.com/estacion-final-el-debate-sobre-la-eutanasia/>
- ²⁴ Sandel, Michael (2018) Filosofía pública. Ensayos sobre moral en política, Marbot Ediciones, Madrid.
- ²⁵ Maclure y Charles Taylor (2011) Laicidad y libertad de conciencia, Alianza, Madrid.
- ²⁶ Berlin, Isaiah (1988) La inevitabilidad histórica, en Cuatro ensayos de la libertad, Madrid, Alianza, p.110
- ²⁷ Cortina, Adela (mayo 10 de 1998) El País, El pluralismo moral, en serio”. Recuperado de: https://elpais.com/diario/1998/05/11/opinion/894837602_850215.html
- ²⁸ Maclure y Charles Taylor, op. cit.
- ²⁹ Berlin, Isaiah (1988) Dos Conceptos de Libertad, en Cuatro Ensayos sobre la Libertad, Alianza, Madrid, p. 224.
- ³⁰ Monseñor Fernando Sebastián Aguilar (s.f) Moral cristiana y pluralismo moral. Recuperado de: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/5347/1>
- ³¹ Como lo diferencia Patricio Borsellino (1995) Bioética e filosofía, en Política del Diritto, año XXVI, num. 1.
- ³² Mill, Jhon Stuart, Op. cit, pp.83-84.
- ³³ Farrel, Martín (1989) Libertad negativa y libertad positiva, Revista del Centro de Estudios Constitucionales, No.2, Buenos Aires, p.13-14.
- ³⁴ Dworkin, Ronald, Op. cit, p. 284.
- ³⁵ Ídem.
- ³⁶ Abellán, Juan Carlos (2006) Fines y límites del Estado: paternalismo y libertades individuales, Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XXXIX, p.362-383.
- ³⁷ Joseph Raz (1986) The Morality of Freedom, Oxford University Press, Oxford.
- ³⁸ Hayek, Friedrich, Op. cit, p.311-312.